

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 10.04.2024

EPÍGRAFE 55 CRÉDITOS DOCUMENTARIOS RECIBIDOS POR EXPORTACIONES O INTERIORES Y STAND BY.

	COMISIONES Por Operación		COMISIONES Por Riesgo (Trimestral)	
CLASE DE OPERACIÓN	% 0	МÍNІМО	- %o	MÍNIMO
		Euros		Euros
1. CRÉDITOS Y CARTAS DE CRÉDITO				
1.1. Preaviso de cualquier tipo de crédito		18,03 (a) (b)		
1.2. Por notificación / aviso	1,00	50		
1.3. Por confirmación (Ver Nota 1)			6,00 Trimestral (a)	50
2. POR UTILIZACIÓN				
2.1. Tramitación	11,00	75		
2.2. De pago diferido (Ver Nota 2)			3,00 Trimestral (a)	60
2.3. Solicitud de reembolso a un tercer Banco		60,10 (b)		
3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO		50 (a) (b)		
4. POR TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO, O CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL MISMO	4,00	100		
5. SI UN CRÉDITO VENCE SIN SER UTILIZADO (CANCELACIÓN)		21,04 (b)		

⁽a) Estas comisiones se percibirán del beneficiario solo cuando el crédito condicione que todos los gastos son a cargo del mismo.

⁽b) Estos importes tienen carácter de comisión única no de mínimo.



NOTA 1 Comisión por confirmación: Se percibirá, por el tiempo transcurrido entre la fecha del cobro del crédito documentario. El porcentaje es trimestral, prorrateable por meses, salvo el mínimo que se aplica por cada trimestre sin tener en cuenta el plazo.

En los créditos confirmados, y en función de la categoría riesgo-país, según los criterios contenidos en el Anejo 9 - Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, se percibirá una comisión adicional trimestral prorrateable por meses de hasta el 6‰, salvo el mínimo que se aplica por cada trimestre sin tener en cuenta el plazo.

Si se requiriera la cobertura de riesgo adicional, se percibirá una comisión adicional de hasta el 47‰.

- NOTA 2 La comisión por pago diferido es trimestral, prorrateable por meses, salvo el mínimo, que se aplica por cada diferimiento de pago, sin tener en cuenta el plazo.
- NOTA 3 La comisión de modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez.
- NOTA 4 Los anticipos en Euros o divisas devengarán intereses desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.
- NOTA 5 Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 56., apartado 2.
- NOTA 6 No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.